

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que estas Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza el 19 de julio de 2016, se publican en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza en el día de la fecha.
Cieza, a 19 de julio de 2016.
El Secretario.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 al 29 de julio de 2016.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES/AS DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE FAGOT

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección convocado para la constitución de una *Bolsa de Trabajo de Profesores/as de Música en la Especialidad de FAGOT*.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- a. Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
- ✓ Título de Profesor/a Superior de Fagot regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
 - ✓ Título Superior de Música en la especialidad de Fagot, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.
 - ✓ Título de Profesor de Fagot regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
 - ✓ Cualquier otra titulación declarada equivalente a efectos de docencia por la autoridad competente.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1- Forma y presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a la vez que podrán ser descargadas en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), se dirigirán al Sr. Alcalde, en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, será necesario que el solicitante envíe además, por medio de FAX, copia de la solicitud presentada, al nº 868 961637 (Departamento de Recursos Humanos), dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.2.- Documentos que deben acompañar la instancia.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a. Fotocopia del *D.N.I. o Pasaporte*.
- b. Fotocopia compulsada de la *titulación académica* requerida.
- c. Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 16,65 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente **no será subsanable** y determinará la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo, podrán abonar la cantidad de 6,65 €, siempre que **acrediten** la condición de desempleo mediante el correspondiente **certificado de estar en situación de desempleo** emitido por las Oficinas de Empleo. (documento original o fotocopia compulsada del mismo), certificado que debe acompañar a la instancia.

El pago de la tasa podrá realizarse con la carta de pago facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- en el cajero del Ayuntamiento, mediante tarjeta bancaria.
- en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento.
- en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1.
2. En la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en Cmno. de Murcia nº 1, tfno.: 968760800 Ext.: 1413.
3. Solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:
 - a. Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección para la constitución de Bolsa de Trabajo de Profesores/as de Música - FAGOT
 - b. Cuota general de 16, 65 € o cuota de desempleado de 6,65€.
 - c. Nombre y apellidos.
 - d. D.N.I.
 - e. Domicilio.
 - f. Código postal y localidad.
 - g. Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

- d. *Los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.*

3.3.- Forma de acreditar la titulación académica, la experiencia profesional y la formación.

La titulación académica se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante **certificación** expedida por el Organismo en el que el aspirante haya prestado servicios o, en su defecto, mediante **contrato de trabajo acompañado de informe**

de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos deberán ser originales o copias compulsadas. Los periodos de tiempo inferiores al mes, no serán computados. Si no constara el número de horas en el certificado o en el contrato, y no hubiera medio de determinar la duración, se considerará que el periodo de prestación de servicios ha sido de hasta 10 horas a la semana.

La formación académica se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente. En el caso de los premios extraordinarios será necesario aportar documento justificativo del premio expedido por la autoridad competente.

Los cursos de formación, se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada del correspondiente título, diploma o certificación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas.

Toda la documentación que se presente para acreditar la titulación académica, la experiencia profesional y la formación, deberán ser documentos originales o fotocopias compulsadas.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza la Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de 4 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la designación de los miembros del Tribunal y fije la fecha de celebración de la primera y segunda fase del proceso selectivo que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos de las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

QUINTA.- Tribunal de Calificación.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Recursos Humanos.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de tres fases:

1. *Prueba Práctica.*
2. *Prueba Teórico-Práctica.*
3. *Concurso de Méritos.*

1ª Fase: Prueba Práctica.

Consistirá en la interpretación de una obra elegida por el Tribunal de entre las dos propuestas por el aspirante que tendrán que ser de distintos estilos. El tiempo máximo de interpretación será de 15 minutos.

Los participantes deberán aportar las partituras de las obras a interpretar, entregando al Tribunal copias de dichas partituras para su seguimiento. Si alguna de las obras precisa de acompañamiento pianístico, los participantes deberán asistir con su pianista acompañante.

El Tribunal, podrá dar por finalizada o detener en cualquier momento la interpretación que se esté llevando a cabo, si lo considerara oportuno. Concluida la interpretación de las obras, el Tribunal podrá dialogar con los participantes y pedirles cualesquiera aclaración complementaria.

Esta prueba se valorará de 0 a 12 puntos.

2ª Fase: Prueba Teórico-Práctica.

Los aspirantes plantearán, cómo estructurar e impartir una clase partiendo de un tema o partitura propuesto por el Tribunal, que podrá formular las preguntas que estime oportunas. La duración de esta prueba, será determinada por el Tribunal.

Esta prueba se valorará de 0 a 20 puntos y será preciso obtener un mínimo de 10 puntos para pasar a la fase siguiente.

3ª Fase: Concurso de Méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

- a. Experiencia profesional.
- b. Formación académica.
- c. Cursos de formación.

A. Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 4 puntos).

- Por la experiencia profesional desarrollada en Conservatorios, impartiendo clases en la especialidad de Fagot, cada mes completo se valorará de la siguiente manera:

Duración	Puntuación
Periodos de servicios con jornada de hasta 10 horas a la semana	0,02
Periodos de servicios con jornada entre 11 y 20 horas a la semana	0,04
Periodos de servicios con jornada de más de 20 horas a la semana	0,08

- Por la experiencia profesional desarrollada en Escuelas de Música pertenecientes a la Administración Pública, impartiendo clases en la especialidad de Fagot, cada mes completo se valorará de la siguiente manera:

Duración	Puntuación
Periodos de servicios con jornada de hasta 10 horas a la semana	0,01
Periodos de servicios con jornada entre 11 y 20 horas a la semana	0,02
Periodos de servicios con jornada de más de 20 horas a la semana	0,04

B. Formación académica (hasta un máximo de 2 puntos).

- Por cada título Superior de Música, de Danza, o de Arte Dramático diferente al alegado como requisito para la convocatoria: 0,50 puntos.
- Por el Certificado-diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1988, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), el Curso de Aptitud o Adaptación Pedagógica (CAP) o título de Máster privado relacionado con la música, en el que al menos se hayan cursado 60 créditos ECTS: 0,20 puntos por cada titulación.
- Por poseer el título de Doctorado relacionado con las ciencias musicales: 0,50 puntos.

- Por haber obtenido Premio extraordinario en el final de Enseñanzas Profesionales, Enseñanzas Superiores en la especialidad de Fagot: 0,25 puntos por cada una de las menciones.

No se valorará la titulación media, cuando ésta fuera necesaria para la obtención de una titulación superior y se aporten ambas titulaciones.

C. Cursos de formación (hasta un máximo de 2 puntos).

Por la asistencia o impartición de cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios o congresos que versen sobre la especialidad musical de fagot, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidad, Federación o Mancomunidad de Municipios o Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o entidades de reconocido prestigio, a razón de 0,0050/hora.

Si no constara el número de horas o créditos, no se valorarán.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la prueba teórico-práctica.

OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Los integrantes de la Bolsa serán llamados para prestar sus servicios según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, antes de comenzar a prestar servicios, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

La renuncia al primer llamamiento para prestar servicios en el Ayuntamiento de Cieza supondrá el pase al último puesto de la correspondiente lista, siendo

excluido de la misma en el caso de renunciar a un segundo llamamiento, salvo que para ambos casos concurra alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad del interesado por periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.
- Parto, adopción o acogimiento o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando en el Ayuntamiento de Cieza en virtud de llamamiento para otra Bolsa de Trabajo.
- No superación del periodo de prueba.
- Por sanción por falta grave o muy grave, en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

Cualquiera de estas causas deberá ser suficientemente acreditada para ser tenida en cuenta. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias, no volverá a ser llamado hasta que comunique que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido.

La superación de la prueba de selección no genera por sí misma la obligación de contratación laboral o nombramiento como funcionario interino, la cual queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga el nombramiento o la contratación, en su caso, y a las concretas necesidades en cada momento.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

NOVENA.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo

no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

La Concejal Delegada de Recursos Humanos, M^a Jesús López Moreno.